

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

Acta de la Sesión ordinaria N°014-2019 celebrada por el Comité Director del Fideicomiso BANCO DE COSTA RICA-IMAS-BANACIO/73-2002, del día 7 de agosto del 2019, la cual da inicio a las 8:23 am horas en la Sala del Fideimas; con la presencia de la señora Monica Acosta Valverde, cédula de identidad número uno-mil doscientos cincuenta y ocho novecientos veintiséis en su calidad de representante del Presidente Ejecutivo del IMAS, quien preside; la señora Margarita Fernández Garita, cédula de identidad número tres-doscientos sesenta y cinco -cero setenta y siete, en su calidad de Gerente de la Unidad Ejecutora; la señorita Karla Pérez Fonseca, cédula de identidad número dos-cuatrocientos noventa y ocho-setecientos treinta y seis, en su calidad de representante de la Subgerencia de Desarrollo Social del IMAS; la señora Alejandra Rojas Nuñez, cédula de identidad número tres cuatrocientos diecisiete quinientos veinte en su calidad representante del INAMU, la señorita Mayra Vargas Ulate, cédula de identidad uno mil doscientos uno cuatrocientos ochenta y cinco en su calidad de representante del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca. Con la participación con voz y sin voto del señor Isaac Granados Hidalgo, cédula de identidad número uno mil ciento noventa trescientos cuarenta y nueve, en su calidad de representante de Fideicomisos del Banco de Costa Rica. Se tiene la ausencia sin justificar del señor Yeudi Madrigal Quirós, cédula de identidad número dos seiscientos cincuenta y seis cero cincuenta y cinco en su calidad representante del Banco Nacional.

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DE QUORUM

La señora Mónica Acosta Valverde comprueba el quórum y procede a iniciar la sesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DE AGENDA

Se da lectura a la agenda de la Sesión ordinaria N°014-2019 de fecha 7 de agosto del 2019, con el siguiente orden del día:

1. Comprobación de quórum oficio.
2. Lectura y Aprobación de Agenda.
3. Lectura y Aprobación del acta ordinaria 013-2019.
4. Autorización de servicios de apoyo participación en ferias a expositores según oficio 1447-2019.
5. Presentación adecuación y ampliación de caso según oficio 1448-2019.
6. Presentación solicitud de permiso sin goce de salario presentado por la señora Margarita Fernández Garita.
7. Continuación de casos por subrogación.
8. Asuntos Varios.

La señora Mónica Acosta Valverde presenta a los miembros del Comité Director los puntos de agenda de la sesión ordinaria 014-2019.

Por tanto, el Comité acuerda: Acuerdo Firme N°141-2019. Aprobar la agenda de la Sesión ordinaria N°014-2019. Acuerdo firme cuatro votos a favor.

ARTICULO TERCERO: LECTURA Y APROBACION DE ACTA ORDINARIA N°013-2019.

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

La señora Mónica Acosta Valverde menciona a los miembros del Comité Director los acuerdos del acta ordinaria N°014-2019, las cuales fueron enviadas por correo electrónico.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo N°142-2019: Se da por aprobado el acta ordinaria N°013-2019 de fecha 17 de julio del 2019, con los votos de los señores Monica Acosta Valverde, Alejandra Rojas Núñez y la señora Margarita Fernández.

Se incorpora a la sesión ordinaria 014-2019 del Comité Director, la señorita Mayra Vargas Ulate, representante del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca, al ser las 9:02 a.m..

ARTICULO CUARTO: AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARTICIPACION EN FERIAS A EXPOSITORES, SEGÚN OFICIO 1447-2019.

La señora Margarita Fernández Garita indica que el oficio 1447-2019, es referente a la Feria. La señora Margarita Fernández menciona que se reunieron para ver la situación que se estaba presentando con las Areas Regionales fuera del GAM (Guanacaste, Puntarenas, San Carlos, Turrialba, Sarapiquí). Siempre se había manejado anteriormente en otras Ferias que el Área Regional les tramitaba un beneficio y este estaba catalogado en el rubro de capacitación y con motivo en participación de feria, pero resulta que para la normativa actual ese beneficio ya no está catalogado de esa manera. Se les instruye que debe tramitarlo como una idea productiva normal, aunque sea la participación en una feria. La señorita Karla Pérez Fonseca indica que el IMAS actualizó el Reglamento de otorgamiento de beneficio y el manual. Y el hecho de apoyar para que las personas participen en ferias quedó en el beneficio de ideas productivas individuales. Ya se hicieron las correcciones, pero debe ser aprobada la modificación del Reglamento y del manual. Por lo tanto, con la regulación actual se tiene que funcionar con lo que se tiene. Se les pide a ellos que revisen los expedientes de aquellas personas que tienen ideas productivas financiadas y que solamente se actualicen los requisitos que estén vencidos porque para gira dinero para esta feria el expediente tiene que estar al día con el beneficio. A las Areas Regionales se les mandó un oficio puntual en donde se les dice que el requisito más sensible es que tengan la patente con permiso del Ministerio de Salud. Se les mando un oficio indicando que la Feria como tal tiene su patente y su permiso de funcionamiento de Salud. La señora Margarita Fernández Garita menciona que se pagó a la Municipalidad la patente y la póliza aseguradora. La señora Margarita Fernández Garita indica que a la feria no viene el Área Regional Brunca, Suroeste, Limón, porque no tiene ideas productivas que presentar. La señora Margarita Fernández Garita menciona que se toma la prevención de que si por alguna situación no se pudiera tramitar algún caso por el IMAS se tuviera el Plan B de tramitar por el Fideicomiso el hospedaje y la cena. La señora Margarita Fernández Garita indica que el Fideicomiso está pagando el transporte de la Banda de San Carlos que es la que viene siempre al acto inauguración de las Ferias. La señorita Karla Pérez Fonseca indica que sería entonces pagar el hospedaje, cena de los casos que sean necesarios del Fideicomiso, pagar el parqueo del camión del IMAS que va a servir de bodega de los artículos de las personas de la Feria. La señorita Karla Pérez Fonseca pregunta si están de acuerdo en pagar parqueo, hospedaje, cena y patente. Los miembros del Comité están de acuerdo.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo Firme N°143-2019: Se autoriza a la Unidad Ejecutora gestionar los servicios de apoyo a la población objetivo, que participará en la Feria Nacional, los días 12, 13, 14 de agosto

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002

Comité Director
Libro de Actas

2019, tomando en cuenta aquellos casos que el IMAS, no tramite beneficios de hospedaje, alimentación. Y adicionalmente que se cubra gastos de patente y alquiler de parqueo del carro. Acuerdo firme por unanimidad de cinco votos a favor.

ARTICULO QUINTO: PRESENTACIÓN ADECUACION Y AMPLIACION DEL CASO SEGÚN OFICIO 1448-2019.

La señora Margarita Fernández Garita menciona que el señor Roger Solano Pereira es un beneficiario de nosotros desde el 2015, él fábrica hamacas y tiene 25 años de dedicarse a esa actividad. Actualmente su principal clientela es Coopemipymes en el Aeropuerto, el hotel Cariri y clientes en general. El viene del programa de ideas productivas, capacitación y Fideicomiso. El 14 de setiembre 2015 se le aprobó un primer crédito por un monto de 2.115.000.00 (dos millones ciento quince mil colones con 00/100), con un plazo de 48 meses y con una garantía de 95% de 2.009.250.00 (dos millones nueve mil doscientos cincuenta colones con 00/100) para que condicionar el taller. El 22 de junio se le vuelve a aprobar otra garantía por un monto de 3.900.000.00 (tres millones novecientos mil colones con 00/100) para compra de materia prima, confección de hamacas y la cancelación que tenía él con Acorde. Ambos créditos fueron cancelados oportunamente. En el año 2017 vuelve a pedir los 3.900.000.00 (tres millones novecientos mil colones con 00/100) y el saldo que tiene es de 2.579.191.53 (dos millones quinientos setenta y nueve mil ciento noventa y uno colones con 53/100) con el aval fideimas. Pero resulta que tiene dos créditos con BAC Credomatic. Entre las dos deudas debe 7.568.977.82 (siete millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos setenta y siete colones con 82/100). La señora Margarita Fernández Garita menciona que si se le hace la readecuación estaría pagando 146.266.00 (ciento cuarenta y seis mil doscientos sesenta y seis colones con 00/100) a 5 años. La señorita Mayra Vargas Ulate indica que el señor ha sido responsable, la señorita Karla Pérez Fonseca menciona que el señor ha sido responsable. La señora Margarita Fernández Garita menciona que si se le aprueba esto hay que decir al señor Roger que mandé el comprobante de que haya anulado de la tarjeta. La señora Margarita Fernández Garita indica que salga el acuerdo y se le pone por escrito al señor Roger para que él sienta el compromiso de hacerlo. **Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo firme N°144-2019:** Con la Recomendación técnica de la Unidad Ejecutora se autoriza una garantía en la suma de 7.568.977.82 (siete millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos setenta y siete colones con 82/100), en beneficio del señor Roger Solano Pereira, según el estudio favorable del Banco Nacional de Costa Rica de estar dispuesto a refundir las deudas del beneficiario. Se instruye a la Unidad Ejecutora solicitar al señor Solano que presente a la Unidad Ejecutora del Fideicomiso el comprobante de cancelación de la tarjeta de crédito. Se le solicita al Banco girar el monto directamente al BAC San José para la cancelación de la deuda. Acuerdo firme por unanimidad de cinco votos a favor.

ARTICULO SEXTO: PRESENTACION DE SOLICITUD DE PERMISO SIN GOCE DE SALARIO PRESENTADO POR LA SEÑORA MARGARITA FERNANDEZ GARITA.

La señora Margarita Fernández Garita menciona que ella le solicitó al señor Juan Luis Bermúdez Madriz (Presidente del IMAS) la posibilidad que se le permitiera al menos hasta ocho días al mes o por lo menos un

Sesión ordinaria #014-2019

7 de agosto del 2019

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

día a la semana para involucrame un poco más en el Proyecto de Desarrollo Comunitario y para no tener problemas de superposición horaria. La señora Margarita Fernández Garita menciona que tiene el visto bueno del señor Juan Luis Bermúdez Madriz. La señora Margarita Fernández Garita menciona que estaría comunicándole al Banco que día sería y probablemente sería el lunes. La señora Margarita Fernández Garita solicita que se le brinde un espacio para que el Comité conozca este Modelo de Desarrollo Comunitario. La señora Margarita Fernández Garita menciona que se le va a pedir al señor Juan Luis Bermúdez Madriz que defina los territorios, porque esta toda la estrategia del sector social. La señorita Mayra Vargas Ulate indica que tiene una duda porque el MAG está ahorita con Puente al Agro, y vamos primero con la Zona Brunca, esto no cambiaría en nada si él decidiera cuales. La señora Mónica Acosta Valverde indica que no cambiaría nada porque son los mimos Distritos.

La señora Mónica Acosta Valverde menciona que la señora Margarita Fernández Garita se separa del voto, pero hay cuatro miembros. La señora Margarita Fernández Garita se abstiene del voto.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo Firme N°145-2019: Autorizar un permiso sin goce de salario a la señora Margarita Fernández Garita, hasta por ocho días al mes por el periodo que resta de la Administración Alvarado Quesada. La señora Fernández una vez defina los días, deberá comunicar por escrito al Banco Fiduciario. **Acuerdo en firme por mayoría de cuatro votos a favor.**

Se abstiene de votar la señora Margarita Fernández Garita.

ARTICULO SETIMO: CONTINUACION DE CASOS DE SUBROGACION.

La señora Andrea Esquivel Hernández presenta a los miembros del Comité Director los siguientes casos de subrogación:

CASO DE LA SEÑORA LUCY SABORIO VINDAS.

La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que a la señora Lucy Saborio Vindas, se le otorgó un crédito por un monto de 800.000 (ochocientos mil colones) y se pagaron 583.971.88 (quinientos ochenta y tres mil novecientos setenta y un colones con 88/100). Dicho caso es muy particular la señora tiene un menor con discapacidad y el niño tuvo un accidente un vecino lo atropelló. La señora por el accidente del menor tuvo que llevarlo a citas en el hospital y debido a esto desatiende la actividad y no tenía los ingresos para poder pagar el crédito.

La señora Andera Esquivel Hernández lee la propuesta de acuerdo de la declaratoria de incobrabilidad del caso de la señora Lucy Saborio Vindas.

CONSIDERANDOS:

1. Que la Unidad Ejecutora mediante oficio UE-Fid: 73-2002/1244-2019, presenta al Comité Director la declaratoria de incobrabilidad por incumplimiento de pago de la persona **SABORIO VINDAS LUCY, cédula 109890630.**
2. Que la Unidad Ejecutora presenta a esta instancia las gestiones correspondientes al debido proceso de cobro administrativo según lo estipulado en el Reglamento para la prestación y otorgamiento de beneficios, sesión III, artículo 29.

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

3. Que según consta en el expediente del deudor y según lo estipulado en el Reglamento respectivo, artículo 31, concluido el proceso de cobro administrativo, sin que se lograra normalizar el estado de la deuda y previo al cobro judicial, la Unidad Ejecutora solicitará al Área Regional del IMAS el estudio socioeconómico y a los abogados externos un criterio profesional que recomiende la declaratoria de incobrabilidad y no el cobro judicial a la Unidad Ejecutora y al Comité Director.
4. Que según el artículo 32 del Reglamento, procede la declaratoria de incobrabilidad en vía administrativa, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias: inciso a) Que habiéndole realizado estudio de bienes a la persona obligada morosa, se determine con absoluta certeza que no posee bienes muebles, inmuebles, sobre los cuales ejercer el cobro judicial.
5. Que según los artículos 25 y 32 del Reglamento, se establece la potestad del Comité Director de acoger la propuesta y de efectuar la declaratoria de incobrabilidad considerando el costo de oportunidad, los criterios socioeconómicos y legales que respaldan el caso.

Por lo tanto, el Comité Acuerdo Firme N°146-2019: Se acoge la recomendación de la Unidad Ejecutora y se declara la incobrabilidad del caso de SABORIO VINDAS LUCY, cédula 109890630, cuya garantía 2015-4818 subrogada por el Fideicomisario Garantizado Fideicomiso PRONAMYPE-MTSS por intermedio de la Organización FUNDACION MUJER el 23-05-2016 por un monto de \$583,971.88 (quinientos ochenta y tres mil novecientos setenta colones con 88/100), de conformidad con el Reglamento para la prestación y otorgamiento de beneficios. Se instruye al fiduciario Banco de Costa Rica llevar un auxiliar contable de los casos por incobrabilidad. **Acuerdo firme por unanimidad de cinco votos a favor.**

CASO DE LA SEÑORA EDUARDO SANCHEZ ARAYA

La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que al señor Eduardo Sánchez Araya se le otorgó un crédito por un monto de 4.000.000.00 (cuatro millones de colones) para artesanías, se subrogó 3.042. 073.97 (tres millones cuarenta y dos mil cero setenta y tres colones con 97/100). Este señor es de la zona de Heredia y se le realizaron visitas donde reportaban el domicilio y no se encontró al señor. La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que el señor no posee bienes inmuebles.

La señora Andrea Esquivel Hernández lee la propuesta de acuerdo de la declaratoria de incobrabilidad del caso del señor Eduardo Sánchez Araya.

CONSIDERANDOS:

1. Que la Unidad Ejecutora mediante oficio UE-Fid: 73-2002/1244-2019, presenta al Comité Director la declaratoria de incobrabilidad por incumplimiento de pago de la persona **SANCHEZ ARAYA EDUARDO, cédula 401800501.**
2. Que la Unidad Ejecutora presenta a esta instancia las gestiones correspondientes al debido proceso de cobro administrativo según lo estipulado en el Reglamento para la prestación y otorgamiento de beneficios, sesión III, artículo 29.
3. Que según consta en el expediente del deudor y según lo estipulado en el Reglamento respectivo, artículo 31, concluido el proceso de cobro administrativo, sin que se lograra normalizar el estado de

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

la deuda y previo al cobro judicial, la Unidad Ejecutora solicitará al Área Regional del IMAS el estudio socioeconómico y a los abogados externos un criterio profesional que recomiende la declaratoria de incobrabilidad y no el cobro judicial a la Unidad Ejecutora y al Comité Director.

4. Que según el artículo 32 del Reglamento, procede la declaratoria de incobrabilidad en vía administrativa, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias: inciso a) Que habiéndose realizado estudio de bienes a la persona obligada morosa, se determine con absoluta certeza que no posee bienes muebles, inmuebles, sobre los cuales ejercer el cobro judicial.

5. Que según los artículos 25 y 32 del Reglamento, se establece la potestad del Comité Director de acoger la propuesta y de efectuar la declaratoria de incobrabilidad considerando el costo de oportunidad, los criterios socioeconómicos y legales que respaldan el caso.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo Firme N°147-2019: Se acoge la recomendación de la Unidad Ejecutora y se declara la incobrabilidad del caso de SANCHEZ ARAYA EDUARDO, cédula 401800501, cuya garantía 2017-148 subrogada por el BANCO NACIONAL, el 19/07/2017 por un monto de ₡3,042,073.97 (tres millones cuarenta y dos mil cero setenta y tres colones con 97/100), de conformidad con el Reglamento para la prestación y otorgamiento de beneficios. Se instruye al fiduciario Banco de Costa Rica llevar un auxiliar contable de los casos por incobrabilidad. **Acuerdo firme por unanimidad de cinco votos a favor.**

CASO DEL SEÑOR JONATHAN SOLANO DURAN

La señora Andrea Esquivel Hernández indica que al señor Jonathan se le otorgó un crédito por un monto de ₡2.800.000.00 (dos millones ochocientos mil colones) y se subrogó un monto de 2.640.559.40 (dos millones seiscientos cuarenta mil quinientos cincuenta y nueve colones con 40/100). Se realizan llamadas, visitas, y se entrega de notas de cobro, sin embargo no hay respuesta. Cuando se le envió la notificación fue devuelta y se le realizaron visitas, pero tampoco cumplió con los compromisos de pago. El Área Regional realizó vistas domiciliares y llamadas telefónicas, pero no localizaron al deudor y los vecinos no dan razón del señor y no se puede realizar el estudio. No posee bienes inmuebles.

La señora Andrea Esquivel Hernández lee la propuesta de acuerdo de la declaratoria de incobrabilidad del caso del señor Jonathan.

CONSIDERANDOS:

1. Que la Unidad Ejecutora mediante oficio UE-Fid: 73-2002/1244-2019, presenta al Comité Director la declaratoria de incobrabilidad por incumplimiento de pago de la persona **SOLANO DURAN JONATHAN ENRIQUE, cédula 110060364.**
2. Que la Unidad Ejecutora presenta a esta instancia las gestiones correspondientes al debido proceso de cobro administrativo según lo estipulado en el Reglamento para la prestación y otorgamiento de beneficios, sesión III, artículo 29.
3. Que según consta en el expediente del deudor y según lo estipulado en el Reglamento respectivo, artículo 31, concluido el proceso de cobro administrativo, sin que se lograra normalizar el estado de la deuda y previo al cobro judicial, la Unidad Ejecutora solicitará al Área Regional del IMAS el

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACCIO/73-2002

Comité Director
Libro de Actas

- estudio socioeconómico y a los abogados externos un criterio profesional que recomiende la declaratoria de incobrabilidad y no el cobro judicial a la Unidad Ejecutora y al Comité Director.
4. Que según el artículo 32 del Reglamento, procede la declaratoria de incobrabilidad en vía administrativa, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias: inciso a) Que habiéndole realizado estudio de bienes a la persona obligada morosa, se determine con absoluta certeza que no posee bienes muebles, inmuebles, sobre los cuales ejercer el cobro judicial.
 5. Que según los artículos 25 y 32 del Reglamento, se establece la potestad del Comité Director de acoger la propuesta y de efectuar la declaratoria de incobrabilidad considerando el costo de oportunidad, los criterios socioeconómicos y legales que respaldan el caso.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo Firme N°148-2019: Se acoge la recomendación de la Unidad Ejecutora y se declara la incobrabilidad del caso de SOLANO DURAN JONATHAN ENRIQUE, cédula 110060364, cuya garantía 2016-5436 subrogada por el Fideicomisario Garantizado Fideicomiso PRONAMYPE-MTSS por intermedio de la Organización ADESTRA, el 10/05/2017 por un monto de \$2,640,559.40 (dos millones seiscientos cuarenta mil quinientos cincuenta y nueve colones con 40/100), de conformidad con el Reglamento para la prestación y otorgamiento de beneficios. Se instruye al fiduciario Banco de Costa Rica llevar un auxiliar contable de los casos por incobrabilidad. **Acuerdo firme por unanimidad con cinco votos a favor.**

CASO DE LASEÑORA MARIA TELLEZ GOMEZ

La señora Andrea Esquivel Hernández indica que a la señora María Téllez Gomez se le otorgó un crédito por un monto de 1.000.000.00 (un millón de colones) y se pagaron 800.000.00 (ochocientos mil colones. El Área Regional de Sarapiquí realiza vista domiciliaria, el grupo familiar está conformado por dos miembros y su hijo. La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que la Área Regional recomienda que no se ejecute la garantía, debido a que no se justifica que la persona no haya pagado porque no se encuentran factores que le impidan generar ingresos para el pago. Sin embargo por la obligación con el banco, se ejecuta la garantía. La señora Mónica Acosta Valverde indica que se le haga una segunda visita a la señora María Téllez Gomez y se le dé un plazo para que aporte las pruebas que confirman su situación de problema de pago.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo Firme N°149-2019: Instruir a la Unidad Ejecutora que por medio de la funcionaria encargada de las cuentas por cobrar por subrogación de derechos, y realice una vista a la señora María Téllez Gómez, y comunique a la señora que se le otorga un plazo para que aporte las pruebas que confirman su situación de problema de pago, caso contrario de analizará el cobro por la vía judicial. **Acuerdo firme por unanimidad con cinco votos a favor.**

CASO DE LA SEÑORA EVELYN TORES GARCIA

La señora Andrea Esquivel menciona que a la señora Evelyn Torres García se le otorgó un crédito por un monto de 3.700.000.00 (tres millones setecientos mil colones) para agricultura y se pagaron 3.777,015.75 (tres millones setecientos setenta y siete mil quince colones con 75/100). La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que se le realizan llamadas telefónicas a la señora y se busca hacer un arreglo de pago sin embargo no cuenta con los recursos económicos. La señora Mayra Vargas Ulate solicita los datos de la

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

señora Evelyn Torres García para realizarle una visita para poder ayudar a la señora. La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que el MAG hizo visitas para apoyar a la señora. La señora Mónica Acosta Valverde menciona que el caso se declare incobrable y con la solicitud de que pasen los datos de la señora Mayra Vargas Ulate.

La señora Andrea Esquivel lee la propuesta de acuerdo de la declaratoria de incobrabilidad del caso de la señora Evelyn Torres García.

CONSIDERANDOS:

1. Que la Unidad Ejecutora mediante oficio UE-Fid: 73-2002/1244-2019, presenta al Comité Director la declaratoria de incobrabilidad por incumplimiento de pago de la persona **TORRES GARCIA EVELYN, cédula 155806385526**.
2. Que la Unidad Ejecutora presenta a esta instancia las gestiones correspondientes al debido proceso de cobro administrativo según lo estipulado en el Reglamento para la prestación y otorgamiento de beneficios, sesión III, artículo 29.
3. Que según consta en el expediente del deudor y según lo estipulado en el Reglamento respectivo, artículo 31, concluido el proceso de cobro administrativo, sin que se lograra normalizar el estado de la deuda y previo al cobro judicial, la Unidad Ejecutora solicitará al Área Regional del IMAS el estudio socioeconómico y a los abogados externos un criterio profesional que recomiende la declaratoria de incobrabilidad y no el cobro judicial a la Unidad Ejecutora y al Comité Director.
4. Que según el artículo 32 del Reglamento, procede la declaratoria de incobrabilidad en vía administrativa, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias: inciso a) Que habiéndole realizado estudio de bienes a la persona obligada morosa, se determine con absoluta certeza que no posee bienes muebles, inmuebles, sobre los cuales ejercer el cobro judicial.
5. Que según los artículos 25 y 32 del Reglamento, se establece la potestad del Comité Director de acoger la propuesta y de efectuar la declaratoria de incobrabilidad considerando el costo de oportunidad, los criterios socioeconómicos y legales que respaldan el caso.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo Firme N°150-2019: Se acoge la recomendación de la Unidad Ejecutora y se declara la incobrabilidad del caso de **TORRES GARCIA EVELYN**, cédula 155806385526, cuya garantía 2013-5397 subrogada por el **BANCO NACIONAL**, el 25/11/2015 por un monto de **€3,777,015.75** (tres millones setecientos setenta y siete mil cero quince colones con 75/100), de conformidad con el Reglamento para la prestación y otorgamiento de beneficios. Se instruye al fiduciario Banco de Costa Rica llevar un auxiliar contable de los casos por incobrabilidad. **Acuerdo firme por unanimidad con cinco votos a favor.**

CASO DEL SEÑOR JOSE ULLOA NUÑEZ

La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que el señor José Ulloa Nuñez en la FIS, está en el Grupo **NO POBRES**, el préstamo otorgado fue por un monto de 3.000.000.00 (tres millones de colones), para la crianza de pollos y no canceló **€881.503,47** (ochocientos ochenta y un mil quinientos tres colones con 47/10).

A este señor se le realizó la visita domiciliar y tenía los pollos, pero no era la cantidad necesaria para que

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

produjera para poder pagar el crédito, porque al pollo le entró una enfermedad y tuvo una serie de inconvenientes sobre esto. El Área Regional realiza la visita al señor, pero los vecinos indican no conocer a la persona.

La señora Andrea Esquivel Hernández lee la propuesta de acuerdo de la declaratoria de incobrabilidad del caso del señor José Ulloa Nuñez.

CONSIDERANDOS:

1. Que la Unidad Ejecutora mediante oficio UE-Fid: 73-2002/1244-2019, presenta al Comité Director la declaratoria de incobrabilidad por incumplimiento de pago de la persona **ULLOA NUÑEZ JOSE LUIS, cédula 106080960**.
2. Que la Unidad Ejecutora presenta a esta instancia las gestiones correspondientes al debido proceso de cobro administrativo según lo estipulado en el Reglamento para la prestación y otorgamiento de beneficios, sesión III, artículo 29.
3. Que según consta en el expediente del deudor y según lo estipulado en el Reglamento respectivo, artículo 31, concluido el proceso de cobro administrativo, sin que se lograra normalizar el estado de la deuda y previo al cobro judicial, la Unidad Ejecutora solicitará al Área Regional del IMAS el estudio socioeconómico y a los abogados externos un criterio profesional que recomiende la declaratoria de incobrabilidad y no el cobro judicial a la Unidad Ejecutora y al Comité Director.
4. Que según el artículo 32 del Reglamento, procede la declaratoria de incobrabilidad en vía administrativa, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias: inciso a) Que habiéndole realizado estudio de bienes a la persona obligada morosa, se determine con absoluta certeza que no posee bienes muebles, inmuebles, sobre los cuales ejercer el cobro judicial.
5. Que según los artículos 25 y 32 del Reglamento, se establece la potestad del Comité Director de acoger la propuesta y de efectuar la declaratoria de incobrabilidad considerando el costo de oportunidad, los criterios socioeconómicos y legales que respaldan el caso.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en Firme N°151-2019: Se acoge la recomendación de la Unidad Ejecutora y se declara la incobrabilidad del caso de ULLOA NUÑEZ JOSE LUIS, cédula 106080960, cuya garantía 2013-3805 subrogada por el BANCO NACIONAL, el 19/08/2017 por un monto de \$881,503.47 (ochocientos ochenta y un mil quinientos tres colones con 47/100), de conformidad con el Reglamento para la prestación y otorgamiento de beneficios. Se instruye al fiduciario Banco de Costa Rica llevar un auxiliar contable de los casos por incobrabilidad. **Acuerdo firme por unanimidad con cinco votos a favor.**

CASO DE LA SEÑORA LAURA UMAÑA RAMOS

La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que a la señora Laura Umaña Ramos se le otorgó un crédito por un monto de 2.000.000.00 (dos millones de colones) y se pagaron 1.226.468.78 (un millón doscientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y ocho colones con 78/100). Esta señora recibió fideicomiso e ideas productivas. El Área Regional de Turrialba indica que la familia está conformada por tres miembros, doña Laura adulta mayor pensionada por el Régimen No Contributivo, con un ingreso de 78.000.00 (setenta y ocho mil

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

colones), con varios padecimientos igual que su hijo y esta situación le dificulta continuar con el trabajo de elaboración de sandalias. Los hijos realizan trabajos ocasionales lo que le da un ingreso de 76.000.00 (setenta y seis mil colones). La familia habita en vivienda prestada y por un accidente de tránsito que sufrió la deudora y la pérdida importante de la vista no pudo continuar con la actividad. Actualmente por su edad y por su condición de salud le es imposible conseguir un trabajo fijo y se encuentra en control médico.

La señora Andrea Esquivel Hernández lee la propuesta de acuerdo de la declaratoria incobrabilidad del caso de la señora Laura Umaña Ramos.

CONSIDERANDOS:

1. Que la Unidad Ejecutora mediante oficio UE-Fid: 73-2002/1244-2019, presenta al Comité Director la declaratoria de incobrabilidad por incumplimiento de pago de la persona **UMAÑA RAMOS LAURA MARIA, cédula 302000972.**
2. Que la Unidad Ejecutora presenta a esta instancia las gestiones correspondientes al debido proceso de cobro administrativo según lo estipulado en el Reglamento para la prestación y otorgamiento de beneficios, sesión III, artículo 29.
3. Que según consta en el expediente del deudor y según lo estipulado en el Reglamento respectivo, artículo 31, concluido el proceso de cobro administrativo, sin que se lograra normalizar el estado de la deuda y previo al cobro judicial, la Unidad Ejecutora solicitará al Área Regional del IMAS el estudio socioeconómico y a los abogados externos un criterio profesional que recomiende la declaratoria de incobrabilidad y no el cobro judicial a la Unidad Ejecutora y al Comité Director.
4. Que según el artículo 32 del Reglamento, procede la declaratoria de incobrabilidad en vía administrativa, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias: inciso a) Que habiéndole realizado estudio de bienes a la persona obligada morosa, se determine con absoluta certeza que no posee bienes muebles, inmuebles, sobre los cuales ejercer el cobro judicial.
5. Que según los artículos 25 y 32 del Reglamento, se establece la potestad del Comité Director de acoger la propuesta y de efectuar la declaratoria de incobrabilidad considerando el costo de oportunidad, los criterios socioeconómicos y legales que respaldan el caso.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo Firme N°152-2019: Se acoge la recomendación de la Unidad Ejecutora y se declara la incobrabilidad del caso de **UMAÑA RAMOS LAURA MARIA, cédula 302000972**, cuya garantía 2015-4614 subrogada por el **BANCO NACIONAL**, el 21/04/2017 por un monto de \$1,226,468.78 (un millón doscientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y ocho colones con 78/100), de conformidad con el Reglamento para la prestación y otorgamiento de beneficios. Se instruye al fiduciario Banco de Costa Rica llevar un auxiliar contable de los casos por incobrabilidad. **Acuerdo firme por unanimidad con cinco votos a favor.**

CASO DE LA SEÑORA ROSANIA VARGAS

La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que a la señora Rosania Vargas Vargas se le otorgó un crédito por un monto de 3.000.000.00 (tres millones de colones) y dejó de cancelar 339. 932.28 (trescientos

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

treinta y nueve novecientos treinta y dos colones con 28/100). La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que por vía telefónica no se le ubica y no se tiene la dirección del nuevo domicilio. Se le realizan llamadas telefónicas a la casa y no se localiza a la señora.

La señora Andrea Esquivel Hernández lee la propuesta de acuerdo de la declaratoria de incobrabilidad del caso de la señora Rosania Vargas.

CONSIDERANDOS:

1. Que la Unidad Ejecutora mediante oficio UE-Fid: 73-2002/1244-2019, presenta al Comité Director la declaratoria de incobrabilidad por incumplimiento de pago de la persona **VARGAS VARGAS ROSANIA, cédula 107760873.**
2. Que la Unidad Ejecutora presenta a esta instancia las gestiones correspondientes al debido proceso de cobro administrativo según lo estipulado en el Reglamento para la prestación y otorgamiento de beneficios, sesión III, artículo 29.
3. Que según consta en el expediente del deudor y según lo estipulado en el Reglamento respectivo, artículo 31, concluido el proceso de cobro administrativo, sin que se lograra normalizar el estado de la deuda y previo al cobro judicial, la Unidad Ejecutora solicitará al Área Regional del IMAS el estudio socioeconómico y a los abogados externos un criterio profesional que recomiende la declaratoria de incobrabilidad y no el cobro judicial a la Unidad Ejecutora y al Comité Director.
4. Que según el artículo 32 del Reglamento, procede la declaratoria de incobrabilidad en vía administrativa, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias: inciso a) Que habiéndole realizado estudio de bienes a la persona obligada morosa, se determine con absoluta certeza que no posee bienes muebles, inmuebles, sobre los cuales ejercer el cobro judicial.
5. Que según los artículos 25 y 32 del Reglamento, se establece la potestad del Comité Director de acoger la propuesta y de efectuar la declaratoria de incobrabilidad considerando el costo de oportunidad, los criterios socioeconómicos y legales que respaldan el caso.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo Firme N°153-2019: Se acoge la recomendación de la Unidad Ejecutora y se declara la incobrabilidad del caso de VARGAS VARGAS ROSANIA, cédula 107760873, cuya garantía 2013-3286 subrogada por el BANCO NACIONAL, el 19/12/2017 por un monto de \$339.932.28 (trescientos treinta y nueve novecientos treinta y dos colones con 28/100), de conformidad con el Reglamento para la prestación y otorgamiento de beneficios. Se instruye al fiduciario Banco de Costa Rica llevar un auxiliar contable de los casos por incobrabilidad. **Acuerdo firme por unanimidad con cinco votos a favor.**

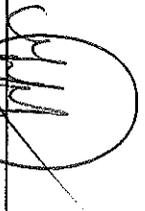
Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
 Comité Director
 Libro de Actas

CASO DE LA SEÑORA YORLEN VEGA FERNÁNDEZ

La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que a la señora Yorlen Vega Fernández se le otorgó un crédito por un monto de 2.500.000.00 (dos millones quinientos mil colones con 00/100), para capital de trabajo compra de mercadería y se pagaron 2.209.000.00 (dos millones doscientos nueve mil colones con 00/100). La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que este caso es muy viejo e indica que se haga lo que había sugerido la señorita Stephanie Durán Chavarría de pasar el caso al abogado para ver la prescripción debido porque era del 2015. La señora Alejandra Rojas Nuñez solicita la actualización de la visita que hace el IMAS. La señora Mónica Acosta Valverde indica que se verifique el tema de la prescripción y solicitar al Área Regional que realice una nueva vista para verificar que la situación socioeconómica sigue siendo la misma. La señorita Karla Pérez Fonseca indica que se verifique si la señora puede pagar el crédito. La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que la señora Yorlen no reporta bienes inmuebles.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo N°154-2019: Instruir a la Unidad Ejecutora solicitar a la Jefe Área Regional Huetar Caribe, que realice una visita a la señora Yorlen Vega Fernández para que se actualice el estudio socioeconómico. Y solicitar el criterio del abogado para verificar la prescripción del caso. **Acuerdo firme por unanimidad con cinco votos a favor.**

Finalmente, el Comité Director del Fideicomiso BANCO DE COSTA RICA- IMAS-BANACIO / 73-2002 da por concluida la Sesión ordinaria N°014-2019 y cierra la sesión al ser las 09:50 am.


 Mónica Acosta Valverde
 Rep. Presidencia Ejecutiva IMAS
 Cédula 1-1258-0926


 Margarita Fernández Garita.
 Gerencia de la Unidad Ejecutora.
 Cédula 3-265-077


 Karla Pérez Fonseca
 Rep. Subgerencia de Desarrollo Social
 Cédula 2-498-736


 Alejandra Rojas Nuñez
 Rep. INAMUJ
 Cédula 3-417-520


 Mayra Vargas Ulate
 Rep. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
 Cédula 1-1201-485

Sesión ordinaria #014-2019
7 de agosto del 2019